



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 250/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 250/16 Sucre, 20 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 246/16 de 14 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y miembro del DIRECTORIO DE AMDECH, al Abog. Wilsón Coca, ASESOR DE VICEPRESIDENCIA del H. Concejo Municipal, al Sr. Juan Caba, AUXILIAR DE PROTOCOLO y al CHOFER: Sr. Javier Paco Vilca, con la finalidad de que asistan y participen en la SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE AMDECH y en la EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS EN LA FERIA, que se realizó el 15 de julio de 2016, a Hrs. 13:00 en el Municipio de Muyupampa (Salón del Concejo Municipal), sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud de la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, VICEPRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, señalando que por situaciones de fuerza mayor, el ASESOR: Abog. Wilson Coca, no viajó al Municipio de Muyupampa, para asistir a la SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE AMDECH y en la EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS EN LA FERIA que se realizó en el Municipio de Muyupampa, el día viernes 15 de julio de 2016, aclarando que en remplazo viajó la Srta. Ana María Puma, con ese antecedente, solicitó la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 246/16 EXCLUYENDO el nombre del ASESOR: Abog. Wilson Coca, de la citada Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 246/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del ASESOR: Abog. Wilson Coca y en su remplazo se declara en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, a la Srta. Ana Maria Puma, SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 246/16.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 250/16

Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 246/16 y de la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del **ASESOR: Abog. Wilson Coca**, de la citada Resolución y en su remplazo se **INCLUYE** el nombre de la **Srta. Ana María Puma**, **SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, por haber viajado al Municipio de Muyupampa, del 14 al 16 de julio de 2016, en ese sentido, se declara en comisión oficial de servicios, con carácter de regularización, a la Srta. Ana María Puma, Secretaria de Vicepresidencia del H. Concejo Municipal, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 246/16, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.-** Páguese **VIÁTICOS** con carácter de reposición, en favor de la Srta. Ana María Puma, Secretaria de Vicepresidencia del Concejo Municipal, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** y en sujeción estricta a la normativa establecida para el efecto, haciendo constar que el viaje se realizó vía terrestre y en motorizado oficial.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcerá Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.**

